

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CC.NN. DE YANAYACU, DISTRITO DE MANSERICHE, DE LA PROVINCIA DE DANTEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2612109

Ruc/código :	20529388722	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	CVK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:19:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el acápite 21 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, debido a que, según ítem 1) El número máximo de consorciados (03), no se corresponde con el ítem 2) porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%, siendo que con tres consorciados no sería posible cumplir los ítems 2) y 3).

Se solicita corregir esta incongruencia para una correcta participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)".

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE la Observación, entaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas:

Capítulo III

21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

...

- 1) El número máximo de consorciados es de: tres (03) consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%